

GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TÉCNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

REG. : 7009 - 20.01.2004

DICTAMEN N°

008

VALPARAÍSO,

15 FEB. 2006

**VISTOS:**

La presentación del Agente de Aduana Sr. Carlos de Aguirre G., mediante la cual solicita que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria de un producto al que denomina **“Tuberías de P.V.C. con goteros incorporados, UNIRAM CNL”**.



Muestra de la mercancía; Informe N° 10.638, de 31.01.2006, del Sub Departamento Laboratorio Químico; Antecedentes obtenidos del sitio Internet del fabricante; Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; Sección VII, Capítulo 39 Arancel Aduanero; Nota 8 del Capítulo 39; Partida 39.17; Notas Explicativas.

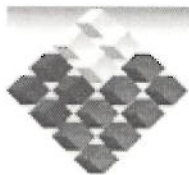
**CONSIDERANDO:**

Que, acorde a lo informado por el Departamento Laboratorio Químico, la muestra analizada corresponde a un trozo de tubo semi rígido, de sección transversal interior y exterior redonda de app. 1,4 cm. de diámetro, largo app. 48 cm., color negro. Presenta cada cierta distancia, en sentido de la longitud, un orificio de app. 1,0 mm de diámetro. Cuenta con un gotero insertado en la parte interior del tubo, también de materia plástica. Se encuentra etiquetado con la marca comercial UNIRAM CNL.

Que, según análisis instrumental de espectrofotometría Infrarroja (Reflectancia Total Atenuada ATR) y análisis complementarios, el tubo se encuentra constituido por resina de materia plástica de polietileno.

Que, de acuerdo a información adjunta, el producto UNIRAM™ corresponde a la “línea de goteo autocompensada de pared gruesa” y es un gotero integral autocompensado, moldeado por inyección, soldable en tubería de pared gruesa (1.0 y 1.2 mm.), diseñado especialmente para aplicación en invernaderos, riego subterráneo, riego de caducifolios y árboles. Se presenta en rollos de 400 y 500 metros.

Que, conforme a información obtenida en el sitio Internet del proveedor, los goteros integrales auto compensados poseen un mecanismo único de compensación de presión y son construidos con amplios pasajes de agua y un diafragma de libre flotación diseñado para regular el volumen de agua.



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TÉCNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

Que, el gotero UNIRAM™ se caracteriza por:

- mantener un flujo uniforme a diferentes presiones de entrada, asegurando una exacta distribución de agua y fertilizantes
- evitar la succión de suciedad desde el exterior.
- eliminar el efecto de vaciado-llenado y mejorar la eficiencia en riego por pulso (invernaderos).
- poseer un área de filtrado amplia, resistente a la obstrucción y una barrera física contra raíces.

Que, la Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, dispone: “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.....”

Que, la Sección VII del Arancel Aduanero y, dentro de ella, el Capítulo 39, comprende el plástico y sus manufacturas.

Que, la Pda. Arancelaria 39.17 abarca los tubos y accesorios para tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores), de plástico.

Que, la Nota 8 del Capítulo 39 expresa que, el término “tubos” en la partida 39.17 designa los productos huecos, sean productos semi manufacturados o terminados (por ejemplo: tubos de riego con nervaduras, tubos perforados), de los tipos utilizados generalmente para conducir, encaminar o distribuir gases o líquidos. Este término se aplica también a las envolturas tubulares para embutidos y demás tubos planos. Sin embargo, excepto los últimos citados, no se considerarán tubos sino perfiles, los que tengan la sección transversal interior de forma distinta a la redonda, oval, rectangular (si la longitud no fuese superior a 1,5 veces la anchura) o poligonal regular.

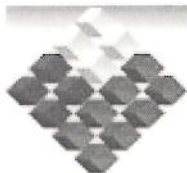
Que, de acuerdo al texto de la partida 39.17, la clasificación arancelaria del producto en estudio procede por la posición 3917.3910 del Arancel Aduanero, como los demás tubos de plástico de polímeros de etileno.

Que, en mérito de lo anterior, y

**TENIENDO PRESENTE:**

Dictámenes.

Lo dispuesto en el Reglamento de



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TÉCNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

**SE DECLARA:**

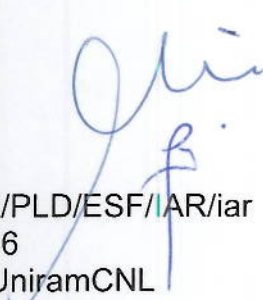
1.- **“Tubería, con goteros incorporados, denominados goteros integrales autocompensados, UNIRAM CNL”**, especial para sistemas de riego por goteo en invernaderos y riego subterráneo, presentada como un tubo semi rígido, de sección transversal interior y exterior redonda de app. 1,4 cm. de diámetro, color negro, que dispone cada cierta distancia, en sentido longitudinal, de un orificio de app. 1,0 mm. de diámetro donde se integra un gotero marca UNIRAM CNL, constituyendo el conjunto una línea de goteo autocompensada de pared gruesa, fabricada en polietileno, su clasificación procede por la Subpartida 3917.3910 del Arancel Aduanero.

2.- Entérese en Tesorería la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el Giro Comprobante de Pago respectivo.

Boletín Oficial del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese en el

VICTOR VALENZUELA MILLAN  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
(SUBROGANTE)

  
VVM/ATR/PLD/ESF/IAR/iar  
14.01.2006  
7009-06-UniramCNL